Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | identidad | SNPP SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

DICTAMEN UOC Nº 03/2020

Asunción, 18 de febrero del 2020.

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: ELEVAR DICTAMEN DE "PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS Nros. 21/19, 22/19 Y 23/19, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 356.350, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Me dirijo a su excelencia y por su digno intermedio de quien corresponda, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas de la solicitud de ampliación de monto de los Contratos Nros. 21/19, 22/19 y 23/19 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 356.350, suscrito con las firmas ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ con RUC N° 1.398.623-6, YUKON S.A., con RUC N° 80015208-5 y ESTRUCTURAS S.R.L. con RUC N° 80022439-6, en virtud a la facultades establecidas en su **"Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 79/18"**.----------

VISTO:

El expediente caratulado: solicitud de ampliación de monto de los Contratos Nros. 21/19, 22/19 y 23/19, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 356.350, suscritos con las firmas: ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ con RUC N° 1.398.623-6, YUKON S.A., con RUC N° 80015208-5 y ESTRUCTURAS S.R.L. con RUC N° 80022439-6.----------

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5115/13, en su Artículo 11 **"Funciones Generales",** establece que: "El/la Ministro/a en el área de trabajo, de empleo y de seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales:...7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OP. CONTRAT.

La **Resolución MTESS Nº 79/2018** "POR LA CUAL SE REAFIRMA LA FACULTAD EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DE LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, PARA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA CARTERA A SU CARGO, ASI COMO DE LOS ÓRGANOS DEPENDIENTE DE LA MISMA", estableciendo en su Artículo 1º "*Establecer que en el marco de todo proceso licitatorio en el que sea parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, así como de sus órganos dependientes, tanto el SNPP Y SINAFOCAL, la Ministra en su rol constitucional de administradora de la Cartera de Estado y Ordenadora de Gastos, deberá aprobar por medio del acto administrativo de una Resolución, los Llamados, Convocatorias, Adjudicaciones y Contratos…*" .----------

La Gerencia Económica remitió a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones los Memorándums D.I. Nros. 323/2020, 324/2020 y 325/2020 en fecha 06 de enero de 2020 de la Dirección de Infraestructura, en los cuales se solicita la ampliación de monto de los Contratos Nros. 21/19, 22/19 y 23/19 suscritos con las firmas ING. DIEGO SZKLARKIERVICZ, YUKON S.A., ESTRUCTURAS S.R.L., para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 356.350", conforme a los antecedentes de los contratos, se comprueba que los mismos fueron suscrito en fecha 28 de mayo de 2019, con lo cual se infiere que el presente procedimiento es realizado dentro de los plazos legales establecidos en las normativas legales vigentes.

La Dirección de Infraestructura en su carácter de Administrador de los Contratos, a través de los Nros. 323/2020, 324/2020 y 325/2020 expone el motivo de la solicitud de ampliación, diciendo que es debido: *"…a los innumerables pedidos de mejoras realizados por las Sedes del SNPP del Área Central e interior del País".*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar la presente resolución de la legitimidad y justicia necesaria, procedió a realizar un análisis de las cuestiones solicitadas, a fin de determinar si la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS expresa cuanto sigue: *"…Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".*

La Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE

CONTRATACIONES PÚBLICAS"...", en su Artículo 9° inc. a) dispone lo siguiente: "con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato", y el inc b) dice cuanto sigue: *"De no resultar suficiente las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato".*

Por tanto de acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de monto del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto, enmarcados en el Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, que se encuentra dentro de los márgenes establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Misión: *Desarrollar valores y competencias necesarias promoviendo el pensamiento crítico en las personas, de modo a favorecer y mejorar la empleabilidad de las mismas, para que sean factores de cambio positivo en su entorno cambiante y desafiante.*

D.A.I. 004/2020

DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA

Ref.: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DE SNPP".*
Adjudicatario: "ESTRUCTURAS S.R.L."
LPN N° 01/2019 – Contrato N° 23/2019
I.D. – 356.350

Fecha: *11 de Marzo de 2020.*

VISTO:

El Memorando U.O.C N° 41/2020 de fecha 12 de Febrero de 2020 remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones , solicitando Dictamen Técnico a la Auditoría Interna, referente a la Solicitud de Ampliación de monto del 20% de Contrato en el marco de las obras de mantenimiento ejecutadas por la empresa "ESTRUCTURAS S.R.L".

CONSIDERANDO

Que, según la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas, Capitulo Cuarto: Modalidades de Contratos, en su Artículo 62 Convenios Modificatorios de Obras Públicas Establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que según Memorándum D.I N° 333/2020 de fecha 10/02/2020 , la Dirección de Infraestructura solicita la ampliación del contrato N° 22/2019 para efectuar trabajos de mejoramiento y/o mantenimiento de las Sedes del Interior del país, así como de las diversas unidades en Sede Central solicitados por los responsables de diferentes áreas y sedes del SNPP, así también presenta según Memorándum N° 349/2020 el detalle de las Sedes y montos a ser utilizados.

Abog. Roy Rodgers, Director
Dirección de Auditoría Interna
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · AUDITORIA INTERNA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Que en fecha 28/05/2019 se suscribió el contrato con la firma ESTRUCTURAS S.R.L. en el marco de la LPN N° 01/2019 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Sedes y Edificios del SNPP – Plurianual – AD Referéndum por un monto minimo asciende a la suma de guaraníes Quinientos Millones (500.000.000) y un monto máximo de Guaraníes Mil millones (G. 1000.000.000), IVA incluido.

Que, el monto de ampliación solicitado totaliza Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) no sobrepasando el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Por las consideraciones más arriba señaladas, esta Auditoría sugiere elevar estos antecedentes para su estudio y consideración y de entenderlos pertinentes proceder a la Ampliación de monto contratado con la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., en el marco LPN N° 01/2019 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Sedes y Edificios del SNPP – Plurianual – AD Referéndum salvo mejor parecer.

Se deja constancia que la presente verificación es meramente documental y no constituye la realización de una Auditoria, versando única y exclusivamente sobre la documentación puesta a consideración, haciendo expresa mención que la documentación agregada en autos ha sido proveída por la Dirección de Infraestructura siendo el responsable de su contenido.

.....

Abg. Roy Rodgers Canás
Auditor Interno – SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • AUDITORIA INTERNA

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py